



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 81

Fecha (dd/mm/aaaa): 05/08/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2004 00494 00	Ordinario	LILIA JANETH VESGA NIÑO	INSITUTO DE SEGURO SOCIAL	Auto termina proceso por Pago ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS, Y ENTREGA DE TITULO DE COSTAS	04/08/2022		
68001 31 05 002 2013 00209 00	Ordinario	ORLANDO PEÑA MOYA	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/08/2022		
68001 31 05 002 2014 00269 00	Ordinario	BERNARDO FRANCISCO VESGA SANTOS	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/08/2022		
68001 31 05 002 2015 00263 00	Ordinario	GERMAN GOMEZ MALDONADO	SEGURIDAD ATLAS LTDA.	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/08/2022		
68001 31 05 002 2016 00094 00	Ordinario	EDGAR GUARIN ROJAS	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/08/2022		
68001 31 05 002 2016 00359 00	Ordinario	TERESA LANCHEROS DE RODRIGUEZ	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/08/2022		
68001 31 05 002 2017 00262 00	Ordinario	DELADIER TORRES ARDILA	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/08/2022		
68001 31 05 002 2017 00289 00	Ordinario	JAVIER ANTONIO FLORIAN CASTRO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/08/2022		
68001 31 05 002 2017 00353 00	Ordinario	JHON JAIRO ROPERO PAEZ	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto de Obedezcase y Cúmplase	04/08/2022		
68001 31 05 002 2021 00118 00	Tutelas	ANGEL CUSTODIO MORENO PICO	DIRECTORA DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA	Auto que Ordena Requerimiento	04/08/2022		
68001 31 05 002 2022 00177 00	Tutelas	ASDRUBAL PEÑARANDA PADILLA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	Auto Cierra Incidente de Desacato	04/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 002 2022 00193 00	Tutelas	CARLOS CAMPOS MENESES	CARCEL MODELO	Auto que Ordena Requerimiento	04/08/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/08/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL
DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Radicación 2004-00494 Ejecutivo

Al Despacho del Señor Juez para resolver solicitud de terminación elevada por la apoderada sustituta de Colpensiones. Se informa que la entidad demandada efectuó pago de costas procesales por \$7.500.000 con No de depósito judicial 460010001607843. Bucaramanga, 04 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

I. ANTECEDENTES

La sentencia objeto de ejecución

Es la proferida el 14 de febrero de 2008 mediante la cual la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga resolvió CONFIRMAR la Sentencia del 12 de octubre de 2006 proferida por este Juzgado, modificando la fecha de exigibilidad únicamente, quedando así la orden:

*“CONDENAR al Instituto de Seguros Sociales a pagar a favor de la señora LILIA JANETH VESGA NIÑO en su condición de compañera permanente del pensionado NELSON GOMEZ QUINTERO (qepd) en el porcentaje del 50% que se encuentra en suspenso desde la ejecutoria de la Sentencia, **sin lugar a indexación e intereses y sin perjuicio del derecho de acrecer a la pérdida del derecho de los hijos del afiliado.**”*

La solicitud de Terminación.

Solicita la apoderada de Colpensiones la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación con fundamento en lo resuelto por la entidad mediante Resolución GNR 206927 del 11 de Julio de 2015.

La Oposición a la solicitud de terminación.

Mediante escrito del 8 de Julio de 2020, la parte demandante allegó escrito oponiéndose a la solicitud de terminación, alegando en síntesis que efectivamente se encuentra activa en Nómina, como beneficiaria de la pensión de sobreviviente y que ha recibido por el ISS. mediante cuenta de pensional del Banco BBVA a su favor, por la suma de SEIS MILLONES CUARENTAY SEIS MIL TRESCIENTOS

VEINTICUATRO PESOS (\$6.046.324). como dice la resolución del 2002 se me suspendió el reconocimiento, en el 2008 se me reconoció el derecho y eso es lo que se está cobrando desde 1996 al 2008.

Con relación al pago de mesadas de los hijos beneficiarios del causante NELSON GOMEZ QUINTERO solicita que COLPENSIONES haga *relación de las CONSIGNACIONES BANCARIAS de cada uno de los beneficiarios, de los pagos realizados mes por mes a cada uno hasta el cumplimiento de la mayoría de edad 25 años (2019) como es el caso de ANDRES FELIPE GOMEZ BALLESTEROS Y KATHERY GOMEZ VESGA y para el caso de MARIA PAULA GOMEZ BUENO Y CAROLINA GOMEZ BUENO por no haber cumplido aún los 25 años hasta hoy 26 de Junio de 2020, de llegar a ser el caso.*”

No emite pronunciamiento frente a la Resolución GNR 206927 del 11 de Julio de 2015.

Alega que no se han cancelado a la demandante, por ninguno de los medios el respectivo retroactivo y liquidación con las respectivas indexaciones e intereses moratorios, como lo ordeno la sentencia del 13 de diciembre de 2006.

II. CONSIDERACIONES.

Revisado el expediente de la referencia, encuentra el despacho que con Auto del 29 de mayo de 2009 se libró mandamiento de pago a favor de Lilia Janeth Vesga Niño y en contra de Colpensiones por las condenas impuestas en Sentencia proferida al interior del ordinario de la referencia, mediante la cual se reconoció pensión de sobreviviente en cuantía del 50% en su calidad de compañera permanente del causante Nelson Gómez Quintero.

Como primera medida, frente a la indexación y los intereses moratorios reclamados por la parte demandante fueron en principio ordenados en Sentencia del 13 de Diciembre de 2006 pero revocados en Sentencia de Segunda Instancia proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bucaramanga el 14 de febrero de 2008.

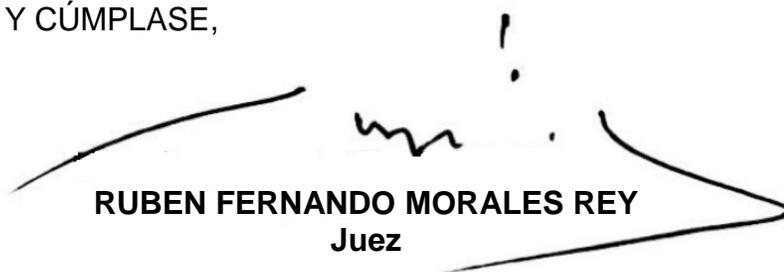
Estudiada de fondo la Resolución GNR 206927 del 11 de Julio de 2015 expedida por Colpensiones, encuentra el despacho que la demandante se encuentra debidamente ingresada en nómina desde el 01 de septiembre de 2008 devengando el 50% de la mesada pensional como compañera sobreviviente del causante Nelson Gómez Quintero, entendiéndose así cumplida la obligación contenida en la Sentencia objeto de ejecución.

En lo que respecta a las costas procesales, el despacho ordenará el pago del depósito No 460010001607843 por \$7.500.000 a favor de la demandante LILIA JANETH VESGA NIÑO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE:

- Primero.** **DAR POR TERMINADO** el presente proceso ejecutivo por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.
- Segundo.** **LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas.
- Tercero.** **ORDENAR** la entrega del depósito judicial No 460010001607843 por \$7.500.000 a favor de la demandante LILIA JANETH VESGA NIÑO.
- Cuarto.** Reconocer al abogado HERNAN DARIO VILLAMIZAR GALVIS portador de la T.P. No 151.523 CSJ como apoderado de la parte demandante LILIA JANETH VESGA NIÑO en los términos y para los efectos del poder allegado. Se entiende revocado el poder que había sido conferido por la demandante a la abogada Andrea Carolina Segura Hernández.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

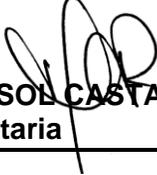
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito
de Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **05 de agosto de 2022**.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2013-00209

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente físico de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 04 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

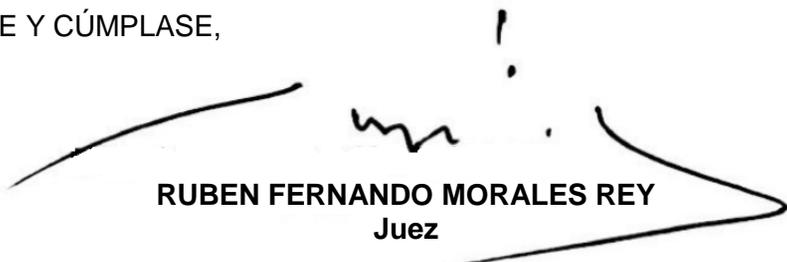
Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga quien dispuso REVOCAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 12 de junio de 2018.

Corte Suprema NO CASA la Sentencia del Tribunal.

Ejecutoriada esta providencia ingrese el expediente al turno para liquidación de costas por parte de secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **05 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2014-00269

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente físico de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 04 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



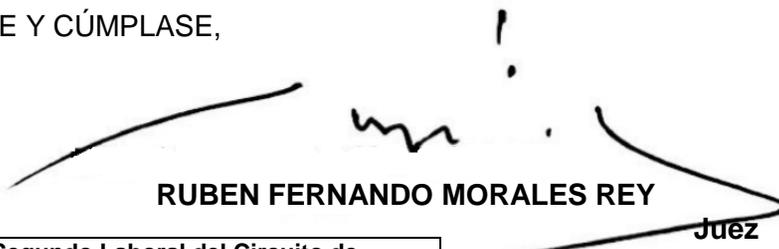
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia que en Sentencia del 04 de mayo de 2022 dispuso CASAR la Sentencia dictara el 8 de agosto de 2019 por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga y en sede de instancia MODIFICAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 11 de octubre de 2018.

Ejecutoriada esta providencia ingrese el expediente al turno para liquidación de costas por parte de secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY

Juez

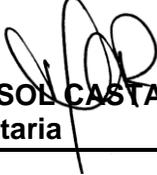
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **05 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2015-00263

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente físico de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 04 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



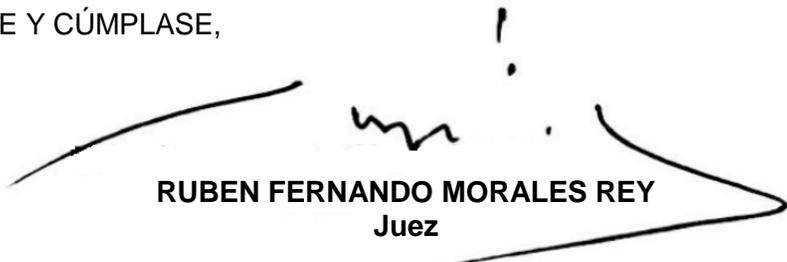
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCA la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 14 de febrero de 2019.

Ejecutoriada esta providencia ingrese el expediente al turno para liquidación de costas por parte de secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **05 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2016-00094

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente físico de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 04 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



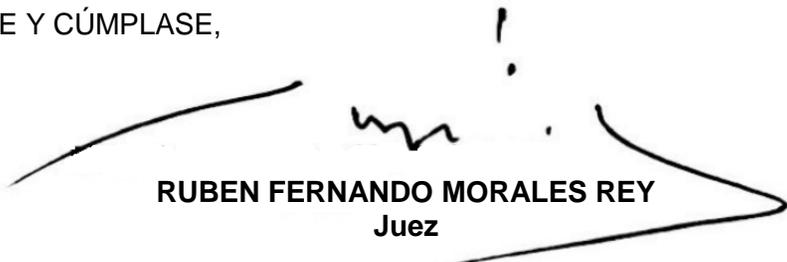
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga quien dispuso REVOCAR PARCIALMENTE el numeral primero la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 12 de noviembre de 2019.

Ejecutoriada esta providencia ingrese el expediente al turno para liquidación de costas por parte de secretaria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **05 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2016-00359

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente físico de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 04 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso CONFIRMAR la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 07 de noviembre de 2019.

Ejecutoriada esta providencia ingrese el expediente al turno para liquidación de costas por parte de secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

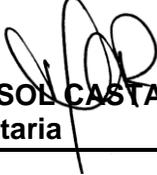
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **05 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00262

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente físico de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 04 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



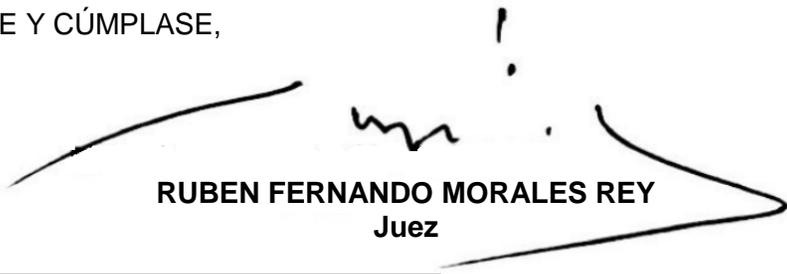
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCA PARCIALMENTE el numeral tercero de la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 12 de noviembre de 2019, y CONFIRMARLA en lo demás.

Ejecutoriada esta providencia ingrese el expediente al turno para liquidación de costas por parte de secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el microsítio del Juzgado a las 8 am de hoy, **05 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00289

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente físico de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 04 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



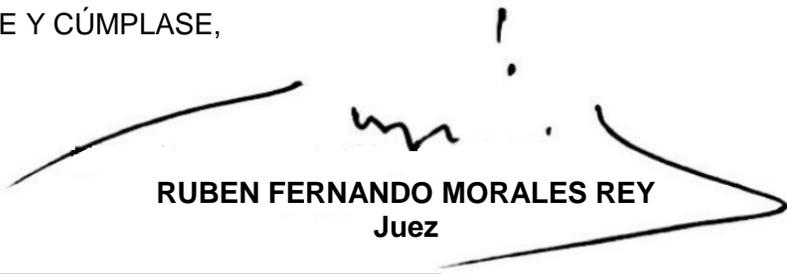
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCA PARCIALMENTE el numeral primero de la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 12 de noviembre de 2019, y CONFIRMARLA en lo demás.

Ejecutoriada esta providencia ingrese el expediente al turno para liquidación de costas por parte de secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

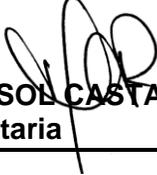
**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **05 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2017-00353

Al Despacho del Señor Juez informando que el expediente físico de la referencia fue devuelto a este Juzgado por parte de la Secretaría de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga. Bucaramanga, 04 de agosto de 2022


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria



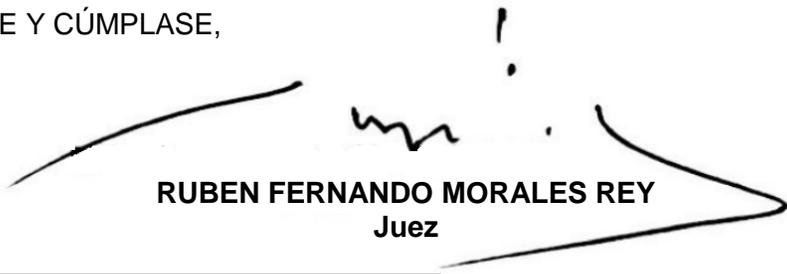
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede el despacho dispone OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bucaramanga que dispuso REVOCA PARCIALMENTE el numeral primero de la Sentencia de primera instancia proferida por este Juzgado el 12 de noviembre de 2019, y CONFIRMARLA en lo demás.

Ejecutoriada esta providencia ingrese el expediente al turno para liquidación de costas por parte de secretaría.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**Juzgado Segundo Laboral del Circuito de
Bucaramanga**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación en estados electrónicos fijados en el micrositio del Juzgado a las 8 am de hoy, **05 de agosto de 2022**


MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO
REQUERIMIENTO
RADICACION: 2021-00118

AL DESPACHO del señor Juez a fin de
proveer. Bucaramanga, 04 de agosto de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO**

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Requíerese por SEGUNDA VEZ a JENNY PAOLA FIGUEROA PEDREROS en calidad de directora del Dispensario Médico de Bucaramanga; y a HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO, en calidad de Director General de Sanidad Militar; a fin de que informe a este Despacho judicial en el término máximo e improrrogable de 24 horas, si ya “EMITIO la historia clínica correspondiente al evento del 13 de octubre de 2002, y solo en caso de no reposar la historia clínica en los archivos de la dependencia, proceda a su RECONSTRUCCIÓN con los documentos que la entidad y la institución tengan en su poder y que den cuenta de las heridas en combate que presentó el actor el 13 de octubre de 2002.”

Lo anterior en razón a la manifestación de incumplimiento del fallo de tutela efectuada por el tutelante el 25 de julio de 2022 y al PRIMER REQUERIMIENTO efectuado el día 25 de julio de 2022

Por último, en caso de haber dado cumplimiento a la orden de tutela de la referencia, allegar los soportes del mismo para efectos de determinar la continuidad del incidente de desacato.

Líbrese el oficio respectivo. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No publicado en el micrositio de este juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 05 de agosto de 2022.



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

URGENTE INCIDENTE DE DESACATO
PRIMER REQUERIMIENTO
RADICACION: 2022-00177

AL DESPACHO del señor Juez a fin de proveer.

Bucaramanga, 04 de agosto de 2022



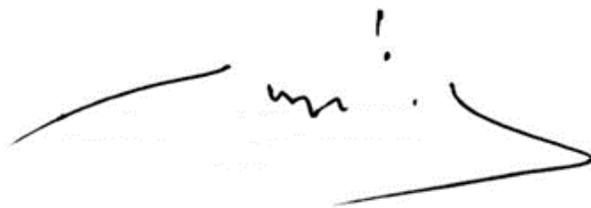
MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que mediante providencia del 01 de agosto de 2022, el Tribunal Superior de Bucaramanga, Sala Laboral, REVOCO el fallo de tutela proferido por este despacho judicial el 16 de mayo de 2022, fallo de primera instancia que dio lugar al incidente de desacato de la referencia que se encuentra en etapa de apertura formal, se tiene que como consecuencia de la decisión proferida en segunda instancia que revoco la sentencia de primera instancia, no es posible jurídicamente continuar con el presente tramite por lo que se ordena su ARCHIVO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No publicado en el micrositio de este juzgado , hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 05 de agosto de 2022
 MARISOL CASTAÑO RAMIREZ Secretaria

Nsf.

INCIDENTE DE DESACATO
PRIMER REQUERIMIENTO
RADICACION: 2022-00193

AL DESPACHO del señor Juez a fin de proveer.
Bucaramanga, 04 de agosto de 2022



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

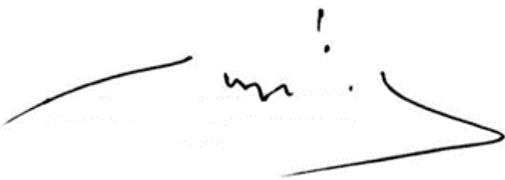
Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

El 03 de agosto de 2022 fue recibido memorial por parte del interno CARLOS ENRIQUE CAMPOS MENESES en el que indico que las accionadas no habían dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 24 de mayo de 2022 en el que se ordeno el tratamiento integral respecto a la rehabilitación oral del interno

Por lo anterior, se REQUIERE al DIRECTOR (A) de La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bucaramanga CPMSBUC, DRA. CLAUDIA ALEJANDRA SUAREZ URREGO, para que en calidad de superior jerárquico del SUBDIRECTOR DR. ROGER ADRIAN MURILLO PALOMINO para que informen los procedimientos realizados al interno CARLOS ENRIQUE CAMPOS MENESES tendientes a la recuperación de su salud oral realizadas con posterioridad al 29 de junio de 2022, siendo que los procedimientos y atenciones realizadas con anterioridad fueron acreditadas en incidente de desacato anterior (DENTYPLUS 06 de junio de 2022 en centro comercial cabecera, 24 de junio de 2022 y 29 de junio de 2022 practico la consulta de endodoncia intra mural)

En caso de encontrarse dado cumplimiento al fallo de tutela que ordeno tratamiento integral del interno en lo referente a su rehabilitación oral, por favor soportar el mismo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados **No publicado en el microsítio de este juzgado**, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **05 de agosto de 2022**



MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria